

882/25



t
Año de 1779.

882/25

Provisión al Convento, ga-
nada por don Francisco Ba-
rra vecino de la V.ª de Lava-
ta para que esta sea suya.

De la P.ª on
D.ª la P.ª
Pedim.º auto y el Informe }

[illegible]

1891. 11. 15.
 1891. 11. 15.
 1891. 11. 15.

[illegible]

SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE. *6*

Don Carlos por la gracia de
Dios Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las Islas y de las Indias,
de Sicilia, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Cordova, de Conega, de Murcia,
de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina
etc. etc. A los el nuestro Governador
Capitan general del Reyno
de Aragon, Presidente de la nuestra
Audencia del que reside en la Cui-
dad de Tarazona: Pregete, y oydor
della, salud y gracia tales que

ante los del nuestro Consejo
se presentó el Pedimento por el
Pedinte. Dijo: M. P. S. Andres Masan, yella-
eno en nombre, y en virtud del
Poder que presento Pedro Francisco
Pana, Francisco Labrador, y vecino
de la villa de Sabana Negro de Trujillo
ante V. A. Dijo: Que mi parte
agiere Pleito en la Real Audiencia
de Trujillo con don Joseph Acevi-
llo, y Perez tambien Francisco,
y Labrador, en dicha villa sobre
el dominio, y pertenencia de cer-
teras cañas, y otras cosas, en
cuyo Pleito se dio sentencia
contra mi parte, de la que sintien-
dome agraviado y muerpuro supli-
ca que le fuesen admitida, y se ha-
llan ya los autos en el Relator

y respecto de que el asunto es de
alguna consecuencia, e interés
para mi parte, y que por lo mis-
mo necesita examinarse el
punto con la debida madurez,
y asistencia de mas voces en la
yntancia de revista: Por tanto:
A. V. O. suplico, que habiendo
por presentado el referido Poder
se lea mandado, que el referido
Pleito en la yntancia de revista,
y artículos que tengan fuer-
za de definitiva, se vea con los al-
ludados de don Salas, y asistencia
de el Regente de dicha Real
Audiencia, librándose para ello
el despacho correspondiente, en
que mi parte recibirá merced:

E

con Justicia etc. Por Masan;
En virtud de obediencia general
Santiago Gomez Delgado: Virrey
por lo del nuestro Consejo, por
decreto que proveyeron en dos

que entre mi se acordó expedir esta
nuestra Carta: Por la qual
si mandamos que viendon presentada,
y un perjuicio alapno
reduccion del Pleyto que queda
hecha expresion, y informen con
vuestro dictamen por mano
Don Pedro Escolano de Trieta
nuestro oido de Camara, y el
Gobierno al Consejo por lo tocante
a los Reynos de la Corona de
por, sobre el contenido de la Peti-
cion que va y presentada, para que
en su virtud se provea, y mande
lo que convenga: Fue así en mi navo-

luntad: Dada en Madrid a ocho de

Junio de mil e diez.^{tos} setenta, y nueve.
Yo el Rey. Yo el Conde de B. de
Thomas Baturoel. Hinojosa
del Consejo.

Don Pedro Escolano de Trieta O. de Cam. del Rey mo.

hice exhibir por su mano con acuerdo de los de su Consejo.

Don Pedro Escolano de Trieta
Don Pedro Escolano de Trieta



Don Pedro Escolano de Trieta
Don Pedro Escolano de Trieta

Don Pedro Escolano de Trieta
Don Pedro Escolano de Trieta
Don Pedro Escolano de Trieta
Don Pedro Escolano de Trieta

1. La Cruz

De

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

2a

6. La

8. La

gía 4. La Justicia

Dda

Araco Menor

Moliner

Mariano Garces

Juan Cortes.

Bautista Sebastian.

Felix & Gawa.

Manuel Araco Mayor

Manuel Aguilan y Ferrando

Andres Mayor

Manuel. Aruep

Joseph Arensio.

Antonio Parague.

Vicente Morell & Solanilla.

Francisco Laborda.

Via

6. sola.

8. — tolorano

Acuerdo

Veinte y tres de Mayo.

SELLO CUARTO, VEINTE
MAYO DE 1800
MIL CINCO CIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Como S.^a

Pedro Gil de la Corona en n.^{re} & D.^{no} Juan^{co} Bana
Infanzon Sec.^o de la Villa & Labata usando del Poder
q.^e tengo presentado en la Audiencia q.^e en Sala de Justicia
sigue con D.^{no} J.^o Acobillo y Perez Sec.^o de la misma Vi-
lla n.^{re} dominio y pertenencia de varios bienes raíces,
en la mejor forma q.^e proceda Digo: q.^e mi parte lo
obtenido en el R.^o y Supremo Consejo de Castilla, la R.^o
Prob.^o q.^e presento p.^a q.^e el R.^o informe n.^{re} el contenido q.^e
en la misma se expresa, por lo q.^e

Al R.^o y C.^o sup.^o sepa por presentada dha R.^o Prob.^o
y se rinda mandan de lo de el debido cumplimiento con la
certificación correspondiente, y como proceda a justicia
q.^e pido &c.

Pedro Gil de la Corona
R.

Alto

U. U.

neg^{te}

vega

viquia

villava

vian

miralles

Yunco

Atin

Larag. Junio 15 y cinco de 1779. A. U. G.

Obedecese la R. Provision al congreso, que
expresa este pedimento. Y en quanto al
cumplimiento, se por copia al Rey
que cita, y pende en sala de Justicia
de esta Aud. donde se cuenta



En veinte y nueve de Mayo mes y año de 1780
Copia de la R. Provision y auto del R. A. U.
erido para la Sala de Justicia y Oficio de D.
Juan Labrador, y se la llevo el Sr. J. J. que la
presento en treinta de Mayo mes.

SEÑOR

Francisco de Lara, Infanzon,
Labrador, y vecino de la Villa de la Bata en
este Reino hizo recurso, exponiendo en el R. A. U.
Consejo de Castilla que se oia. Puesto en la R. A.
Audienca con D. Joseph Acevillo, Infanzon, y
Labrador, tambien vecino de esta Villa, sobre el
Dominio, y pertenencias de ciertos Buenos Aires,
y otras cosas. Que se hallaba en el estado de
recurso, havendo sido la Sentencia de una con
traria a la parte recurrente. Fue lo Auto
estran ya en poder del Relator, y que sobre ser
el Arriple de Interes, exige por sus cir-
cunstancias, mirarse el punto con atencion, y
por mas Ministros en la Recorrida, q. hubo en
la vista, y concluia pidiendo, que V. M. se
huviese mandado la arstencia de don Salas, y el
R. A. U. y se acordó por el R. A. U. Consejo, que
esta Aud. sin perjuicio de la procecion

Muy S^{to} mio: Paso a mano a v^m el Informe
adjunto q^e hace estat^o. en la inst.^a d^e Dⁿ Fran.^c
el Bara Infanzon, Labrador y Veg.^o a la villa
de Labata sobre q^e el Pleyto. q^e sigue en
Hartid.^a con D.ⁿ J^{te} Acivilles Veg.^o a la misma
sobre el dominio y pertenencia ~~sobre~~^{diferentes}
Bienes, ve sea con una sala en su ay asistencia
al E.^l Reg.^{do}, afin a q^e se le va a hacer lo
pr^o al Supremo Consejo, donde me a bin
a ra xirio.

Dieo g. a bin m. d. d.

Larag^a Julio 17 de 1779

8. D. ^o ^o Escaló a Anxieta.

6
Cmo
Ex. Señor

May Señor mío: Daré cuenta al Consejo
para q^d determine lo combte. al Informe que
me Venio, y ha eia Jud^a en instancia de n.
Franc^o Bara me que el pleito quedare en la
misma con D^ho Acuello en Varon del do-
minio. y p^{er}tenencia de diferentes bienes, se bea,
y determine con doctas enteras, y asistencia
del Regente.

Diego de la Cruz m.^a d. Madrid,

Julio 24^o de 1779

Cmo or
Ex. r.

Ru. d. C. sumat
at. reg. rest.

D^ho
Pedro Xicolano

de Arrieta

Cmo or
Ex. S. Marg^s de Callevanzoro

En la ciudad de

Yo, el Subsecretario de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, y en conformidad con lo que me ha sido comunicado por el Sr. Secretario de Gobierno, he acordado lo siguiente:

En la ciudad de

En la ciudad de

En la ciudad de

En la ciudad de

En la ciudad de

En la ciudad de



